



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, exhorta respetuosamente a los **Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas**, para que se implementen urgentemente los mecanismos necesarios a fin de generar la reactivación económica en la medida de lo posible, se brinde asistencia y se incentive el comercio local dentro de los estándares y medidas sanitarias correspondientes según sea la disposición de gobierno, promovida por el Diputado Roque Hernández Cardona, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **I. Antecedentes**

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Girar un respetuoso exhorto a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas para que se implemente de manera urgente los mecanismos necesarios a fin de generar la reactivación económica en la medida de lo posible, así también, para que se brinde



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

asistencia y se incentive el comercio local dentro de los estándares y medidas sanitarias correspondientes según sea la disposición del gobierno.

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente el promovente manifiesta que, derivado de la contingencia sanitaria, el comercio local busca reactivarse. Esta esfera laboral ha sido también azotada por el crudo golpe de la emergencia sanitaria y el confinamiento, al tener que permanecer restringidos de trabajar, en tianguis, mercados rodantes y en puestos fijos y semifijos, pues son un grupo importante en la sociedad; en ese sentido cabe mencionar que es parte de la cultura de los mexicanos, el consumo local.

Refiere también que, si bien es cierto que se encuentra normado en diversos reglamentos municipales, que permiten el registro, permiso de comercio ambulante, comercio en la vía pública y mercados dentro de las principales localidades, es necesario el replanteamiento de las actividades productivas de la mano de las medidas sanitarias correspondientes, el cobro de derechos o permisos, y de buscar una solución a fin de darle seguimiento a las demandas de estos comerciantes pues el confinamiento los ha puesto también en una precaria situación económica.

Además el accionante señala que, los comerciantes contribuyen a la economía para muchas familias tamaulipecas y tal como lo establece el artículo 5º. Constitucional: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos". Siendo entonces así el compromiso que los gobiernos municipales se deben con el pueblo y en específico con los comerciantes en mención, para facilitar programas de desarrollo, condonar el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

cobro de permisos, impuestos, derechos y/o de requisitos en trámites, e impedir confiscar mercancía.

Así también expresa que, el empleo es la base de la economía familiar, es por ello que para en el caso que las medidas de restablecimiento así lo permitan se implemente un proyecto de recuperación de espacios municipales, a efecto y con el propósito de favorecer a este grupo de comerciantes.

Además señala que, el Grupo Parlamentario de MORENA, comprometido con la justicia social, de conformidad con el plan para la gestión correcta y minimizar el impacto del COVID-19, sabiendo que de la mano de los ciudadanos, comerciantes y autoridades lograremos la reactivación económica en los municipios, considera necesario:

1. Que los Servicios Públicos Municipales desinfecten las áreas públicas de uso común comercial de mayor afluencia.
2. Se brinde asistencia por parte de equipo especializado de salud y de protección civil a fin de concientizar a la población sobre el problema real que enfrentamos.
3. Incentivar el consumo local y el comercio electrónico, diseñando estrategias cautelares con el propósito de proteger a la población de agrupamientos menores o masivos.
4. Apoyo económico y/o en especie a los titulares comerciantes para beneficiar a las familias que dependen total o parcial de las ventas hasta la regularización circunstancial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Agrega que, la pandemia y el Plan de Contingencia trajo nuevos retos para todos, recordemos que para la mayoría de los sectores han disminuido sus ingresos, se advierte a no bajar la guardia ni dar la espalda a este grupo importante de comercio local, pues la revitalización mercante se debe con el firme objetivo de incentivar la economía local, con estrategias a fin de reflexionar sobre esta recomendación constructiva.

Continúa expresando, que considera importante señalar que el reforzamiento de las medidas sanitarias en las etapas críticas debe ser preventivo y no arbitrario o abusivo.

El promovente concluye refiriendo la siguiente cita: "La paz sólo puede durar cuando se respetan los derechos humanos, cuando las personas tienen qué comer y cuando los individuos y las naciones son libres." Dalai Lama.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

El pasado 15 de diciembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo mediante el cual se determinó los municipios que se encuentran Fase II y los que se encuentran en la Fase III, además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

Con base en lo contenido en dicho acuerdo, el cual está basado en las decisiones tomadas en la sesión celebrada por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en dicha fecha se acordó que los municipios pueden reactivar aquellas actividades económicas no esenciales, así como cada una de las medidas que deben seguir para poder contener la propagación de esta enfermedad.

Es de conocimiento general que la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2, ha ocasionado un impacto negativo en la economía no sólo del país, sino de todo el mundo, afectando a todo tipo de comercios, como micro, pequeñas y medianas empresas.

Esta situación ha puesto en peligro la solvencia de distintos comercios, por lo que muchos se han visto en la difícil situación de despedir personal e incluso hasta quebrar orillando a su cierre de forma definitiva.

Por tal motivo, el Gobierno del Estado, consciente del daño económico al sector comercial, ha emitido la Convocatoria Reactivación Tam., con la finalidad de otorgar créditos a micros, pequeñas y medianas empresas de Tamaulipas, además de emitir la Convocatoria Apoyo a Comerciantes Tam. dirigida a personas que realizan una actividad comercial, que con motivo de la emergencia generada por el Covid-19 presentan vulnerabilidad por ingreso, por lo que a quienes cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados, se les otorga un apoyo único por \$3,000.00 pesos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es preciso mencionar que, el día sábado 30 de mayo del año próximo pasado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 5 en su edición vespertina, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la Reapertura Gradual y Responsable de las Actividades Económicas No Esenciales en el Estado, dando inicio a un plan de reactivación económica en la entidad, dentro de las cuales se encuentran la industria de la construcción, restaurantera, turismo, manufacturera, comercio en general, electrónicos, autoservicio, bienes inmuebles, talleres, salones de belleza, servicios, puestos fijos y semifijos y otras más, los cuales se han ido actualizando de acuerdo a la situación sanitaria que se va presentando.

Dicho acuerdo se basa en la recomendación del Comité Estatal de Seguridad en Salud y tiene como propósito establecer las medidas que se deberán aplicar en las actividades no esenciales para la reanudación de actividades, privilegiando en todo momento las acciones para reducir el riesgo de contagio del coronavirus.

De igual forma, estos protocolos publicados establecen la reanudación de actividades en una primera fase de esta nueva realidad de convivencia segura al 25 por ciento, a excepción de los servicios de hotelería y alojamiento temporal, quienes podrán operar a un 50 por ciento; posteriormente, las fases 2, 3 y 4 serán determinadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud de acuerdo al nivel de riesgo de contagio del coronavirus entre la población de la entidad, la cual será valorada como alta, intermedia y baja; en ese sentido, y dependiendo del tipo de actividad, en las fase 2 se permitiría la apertura del 35 al 55 por ciento, en la fase 3 del 60 al 90 por ciento y en la fase 4 al 100 por ciento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, para seguridad de las y los tamaulipecos, los establecimientos para poder iniciar operaciones bajo los protocolos establecidos deberán obtener y exhibir una constancia de operaciones que emitirá la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de forma gratuita, carta compromiso y formato de autoevaluación sobre el cumplimiento de los protocolos.

Es así, que el objeto que motivó la presentación de la iniciativa en estudio, está siendo atendido por todas las autoridades responsables, pues como se refirió anteriormente, ya se encuentra en curso el plan de reactivación económica gradual en el Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo antes mencionado, conforme al giro de cada actividad, están contenidos las medidas, reglas, horarios y demás disposiciones, que deben seguir para poder desempeñar la actividad comercial que les corresponda, por lo que los Ayuntamientos, en cumplimiento a este acuerdo, están generando la reactivación económica en la medida de lo posible, todo de acuerdo a los análisis practicados por el Comité Estatal de Seguridad en Salud sobre la situación que prevalece en cada municipio sobre los casos de contagios diarios.

Finalmente, es de apreciarse que el objetivo principal de la acción legislativa en estudio, ya se está atendiendo, en virtud de que días previos a su presentación ante el Pleno por la parte promovente, el Poder Ejecutivo tuvo a bien publicar el Acuerdo Gubernamental sobre el cual se basa la reactivación económica, además de que a la fecha como ya se expuso, se sigue atendiendo de manera permanente el tema en comento, de tal forma que las acciones emitidas por el Gobierno Estatal siguen validándose cada mes, de acuerdo al avance





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

epidemiológico que hay en cada municipio, por lo que sin demérito de la loable intención de la iniciativa en estudio, quienes integramos esta Diputación Permanente, consideramos declarar la improcedencia de la acción legislativa, en virtud que los Ayuntamientos están actuando con responsabilidad ante esta contingencia sanitaria, permitiendo única y exclusivamente que se reactiven e incentiven las actividades económicas planteadas en el acuerdo gubernamental, para prevenir y controlar la propagación del virus citado con anterioridad.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTICULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que se implementen urgentemente los mecanismos necesarios a fin de generar la reactivación económica en la medida de lo posible, se brinde asistencia y se incentive el comercio local dentro de los estándares y medidas sanitarias correspondientes según sea la disposición de gobierno, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN SECRETARIO			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DELEÓN VOCAL			
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL			
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE SE IMPLEMENTEN URGENTEMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS A FIN DE GENERAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SE BRINDE ASISTENCIA Y SE INCENTIVE EL COMERCIO LOCAL DENTRO DE LOS ESTÁNDARES Y MEDIDAS SANITARIAS CORRESPONDIENTES SEGÚN SEA LA DISPOSICIÓN DE GOBIERNO